



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014.
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, once de junio de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos de Perla Gómez Gallardo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 36500. Conste.

México, Distrito Federal, once de junio de dos mil catorce.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la invalidez del **“artículo 323 Septimus, del Código Civil para el Distrito Federal, adicionado por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1853, el 9 de mayo de 2014...”**; con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 59, en relación con el 11, párrafo primero, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña para tal efecto, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, **dése vista a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal**, para que rindan su

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014.

respectivo informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria **requiérase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para que **al rendir su informe, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos del Decreto impugnado**, incluyendo las iniciativas y los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones, en las que el Pleno de ese órgano legislativo haya discutido, aprobado y votado la expedición de dicho Decreto y los diarios de debates; además, en su caso, los estudios científicos y opiniones que se hubiesen tomado en cuenta en dicho procedimiento legislativo. Asimismo, **se requiere al Jefe de Gobierno de esta ciudad** para que remita el ejemplar o copia certificada de la Gaceta Oficial, de nueve de mayo de este año, en el que se publicó el decreto impugnado; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria.

También, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, del aludido ordenamiento, **requiérase al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); al Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", de la Secretaría de Salud Federal; así como a la Universidad Nacional Autónoma de**



México, por conducto de su Abogado General y con el apoyo de la División de Investigación y Posgrado de la Facultad de Psicología, para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, emitan su respectiva opinión sobre el tema de la presente acción de inconstitucionalidad; o en su caso, manifiesten el impedimento que tengan para hacerlo, a cuyo efecto remítase a cada institución, copia del escrito inicial por el que se promovió esta acción.

Con fundamento en el artículo **66** de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista al Procurador General de la República** para que, ~~hasta~~ antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; y los anexos que se acompañaron al oficio de cuenta quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de ~~Controversias~~ Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

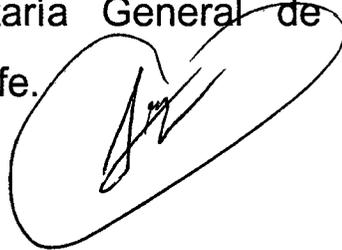
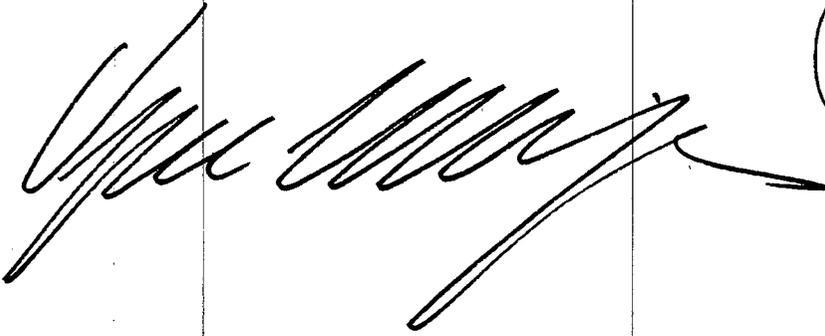
Como lo solicita la promovente, de conformidad con los artículos **4** párrafos primero y tercero y **59**, de la referida Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el **11**, párrafo ~~segundo~~ segundo y **31**, del propio ordenamiento legal, se tienen por designados autorizados y delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de once de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de inconstitucionalidad **19/2014**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Conste.
ACR/JGTR. 2

